



PODER ESPECIAL

Comparece

En diciembre 4, 2023 Ante mi MARIA E. BLANCO Notario de la ciudad de New York

Apareció la señora CLARA GEORGINA CALDERON REYES, mayor de edad soltera, nacida en mayo 7, 1944, vecina de esta ciudad, residente 849 Flushing Ave Apt 4E Brooklyn, NY 11206, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 130011519-1 de la República del Ecuador.

Para otorgar poder AMPLIO Y SUFICIENTE identificada con Cedula de Ciudadanía No. 131010922-6 de la República del Ecuador, al señor JORGE JONATHAN CHAVEZ CHAVARRIA, Nacido en octubre 4, 1988

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la de PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - COMPARECIENTES. - Comparece la señora CLARA GEORGINA CALDERÓN REYES portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 130011519-1, por sus propios y personales derechos, a quien se le denominará "LA MANDANTE O PODERDANTE".

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) la señora CLARA GEORGINA REYES CALDERÓN, en su estado civil de soltera en el País del Ecuador, es propietaria de un bien inmueble compuesto de casa y terreno, en la actual avenida 30 (Hoy Avenida 28 y calles 13 y 14) de la ciudad de Manta, de la Parroquia Manta, Provincia de Manabí, con Clave Catastral No. 1-09-08-03-000 y Ficha Registral 37160, adquirida mediante Compraventa con Agente Oficioso, con escritura celebrada en la Notaría Cuarta de Manta el día jueves 18 de marzo de 1993 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el día martes 23 de marzo de 1993 con número de inscripción 630. Posteriormente la señora Clara Georgina Reyes Calderón acepta la compra que hizo en su nombre la señora Herminia Trinidad Reyes Conforme, con escritura celebrada en la Notaría Cuarta de Manta, el miércoles 21 de julio 1993 e inscrita el 27 de julio 1993 con número de inscripción 1373.

3/8



Editar



A Word

Guardar en
álbum

Compartir





TERCERA.- OBJETO DEL PODER ESPECIAL.- Que con estos antecedentes la compareciente por sus propios derechos expresa la voluntad, libre y voluntaria, de conferir como en efecto lo hace, Poder al señor JORGE JONATHAN CHÁVEZ CHAVARRIA portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 131010922-6, a fin de que a su nombre y representación, suscriba los siguientes actos: a) Suscriba Juicios de Inquilinatos ante una de las Unidades Judiciales Civiles de Manta, para lo cual puede presentar demandas Judiciales, suscriba contratos de arrendamientos y los inscriba en Notaría, Centro de Mediación o Unidad Judicial Civil de ser el caso , por el precio y condiciones que estime conveniente; perciba las rentas atrasadas, corrientes y sucesivas, pague contribuciones e impuestos de toda clase; cobre cánones de arrendamientos, comparezca a Juicios de toda índole en que aparezca como actor en Juicios de desahucios, inquilinatos, concurra a Audiencia de Conciliación o Única, presente excepciones celebre arreglos extrajudiciales, Celebre Audiencia en Centros de Mediaciones Público o Privado o como demandado también. b) Para que dé en venta real a favor de la persona que esté interesada en adquirir el bien inmueble descrito en la cláusula anterior, quedando facultado a suscribir la correspondiente escritura pública de transferencia de dominio, pacte precio de venta y reciba los valores de la venta; para que suscriba contratos de posesión efectiva, partición extrajudicial de bienes hereditarios, como rectificación, aclaratoria, modificatoria, resciliación, promesa de venta, u otros relacionados al mencionado inmueble, quedando revestido con la cláusula de Transigir en todo momento. c) Acuda ante el GAD Municipal de Manta, a realizar cualquier tipo de trámite inherente al inmueble mencionado e incluso de demolición de ser el caso, sin necesidad de mi firma ni de mi presencia, bastará solo la de él, y en caso de requerirse queda facultado para contratar un profesional del derecho (Abogado(a), Doctor(a) en leyes) para lo cual podrá celebrar una Delegación de este Poder ante unas de las Notarías del Cantón Manta quedando dicho profesional del derecho revestido de la cláusula de transigir, en definitiva todos y cada unas de las diligencias señaladas.

4/8



Editar



A Word

Guardar en
álbum

Compartir





Leído conforme a los artículos de ley del Reglamento notarial y enterado de su contenido presta su conformidad y firma, dando fe yo, el Notario de su identidad personal, comprobada con su documento de identidad exhibido v de todo lo demás contenido en este instrumento público que va extendido en este mismo pliego.

DOY FE

Firmado en la ciudad de New York, delante de un notario público en diciembre 4, 2023 sin presión de ninguna parte y con todo mi conocimiento de lo que estoy firmando.

Clara Georgina Calderón Reyes
CLARA GEORGINA CALDERON REYES

Notary: 
[NOTARIAL SEAL]

Print Name: *Maria E Blanco*
Notary Public, State of *NY*
My commission expires: *12-12-25*

MARIA EUGENIA BLANCO
NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 01BL6034657
Qualified in Kings County
My Commission Expires December 13, 2025



Editar



A Word



Guardar en álbum



Compartir





STATE OF NEW YORK
COUNTY OF KINGS
COUNTY CLERK'S OFFICE

SS:

I, Nancy T. Sunshine, County Clerk of the County of Kings, State of New York and also Clerk of the Supreme Court in and for said County and State, the same being a Court of Record and having a seal;

DO HEREBY CERTIFY THAT BLANCO, MARIA EUGENIA 01BL6034657
Term 12/13/2021 to 12/13/2025

Whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York, duly commissioned and sworn and qualified to act as such throughout the State of New York; that pursuant to law a commission, or a certificate of their official character, and autograph signature, have been filed in my office; that as such the Notary Public was duly authorized by the laws of the State of New York to administer oaths and affirmations, to receive and certify the acknowledgment or proof of deeds, mortgages, powers of attorney and other written instruments for lands, tenements and hereditaments to be read in evidence or recorded in this State, to protest notes and to take and certify affidavits and depositions; and that I am well acquainted with the handwriting of such Notary Public or have compared the signature on the annexed instrument with their autograph signature deposited in my office.

IN WITNESS WHERE OF, I have hereunto set my hand and affixed my official seal at Brooklyn, Kings County, New York on December 5, 2023

NANCY T. SUNSHINE
KINGS COUNTY CLERK



Editar



A Word



Guardar en
álbum



Compartir

